

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 8 de 1975.

Núm. 3380

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Eréndira Thomas Negrete.

Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 699/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Nelson Guzmán Ehuans en contra de Eréndira Thomas Negrete, con fecha 16 de octubre de 1974 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Octubre dieciséis de mil novecientos setenta y cuatro. Por presentado el señor Nelson Guzmán Ehuans, con su escrito de cuenta, documentos y copia simple que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de la Sra. Eréndira Thomas Negrete, con domicilio ignorado.—Con fundamento en los Arts. 266, 267 fracciones VIII, I y XIV, 269 del Código Civil en vigor, 254, 255, 256, 257, 258, 259 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.—En virtud de que la demandada Eréndira Thomas Negrete es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciu-

dad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaria a partir de la última publicación del edicto.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al Pasante de Derecho Antonio Altamirano Hernández en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “D” por Ministerio de Ley señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— J. Ruiz L. — Rúbrica. — Una firma ilegible.”

Por vía de notificación a fin de que surta sus efectos legales, constante de una foja útil expido el presente edicto para sus publicaciones ordenadas, el día once de enero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Juan Castellanos Montañez.

Donde se encuentre.

En el expediente Civil No. 158/972 promovido por la C. Ledia Avalos Barrosa en contra del C. Juan Castellanos Montañez, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos se dictó un auto que a la letra dice:

“... AUTO DE INICIO.-Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tabasco a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.— Por presentada la señora Leida Avalos Barrosa, con su escrito de cuenta y documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones en su nombre al señor Ignacio Torruco Cadena, con domicilio conocido en esta ciudad, promoviendo en la Vía Ordinara Civil Divorcio Necesario en contra de su esposo Juan Castellanos Montañez, por la causal prevista por el artículo 267 fracción IX y XIV del Código Civil Vigente en el Estado, y 24, 155, fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico diario “Presente” que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del Traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto.— Regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.—Notifíquese y cúmplase”. . . Así lo acordó y firma el C. Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, secretario que autoriza y da fé.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Lorenza Ramírez Barahona de Romero.

Donde se encuentre.

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 130/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario interpuesto en su contra por el C. Fidel Romero Sánchez, en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

“... Visto el escrito presentado por el C. Fidel Romero Sánchez y tomando en consideración que ha transcurrido con exceso el término concedido a la demanda, para que produjera su contestación sin que lo hubiera hecho, y con fundamento en los artículos 616, 618, 412 y relativo del Código Procesal Civil vigente, se le declara en rebeldía, y por presuncionalmente confesos los hechos contenidos en la demanda, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados del Juzgado. Se abre el período de Ofrecimiento de Pruebas, por diez días fatales y común a las partes, este acuerdo deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, por ante la Secretaría que autoriza y da fé.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., a 21 de enero de 1975

La Secretaria del Juzgado.
C. Dora Ma. Jiménez de Ortiz.

2 — 1

Lo que trascibimos para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., a 31 de enero de 1975

La Secretaria del Juzgado.
Dora María Jiménez de O.

3 — 1

Se Expide Contrato Concesión de Prórroga a la Unión de Transportes Tenosique, S. de R. L. de C. V., para Continuar Operando un Servicio Público Urbano de Segunda Clase.

Villahermosa, Tab., 15 (quince) de julio de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro).

En atención a las facultades que los artículos 10, 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que por escrito de fecha 10 de enero de 1974, el .C. Valente Amarello Valbuena, en su carácter de Representación de la Unión de Transportes Tenosique S. de R. L. de C.V., elevó petición al propio Ejecutivo solicitando se le otorgue Contrato Concesión, para la Prórroga por (cinco) Años Más, para continuar la explotación del Servicio Público de Pasajeros Urbanos de Segunda Clase, quedando comprendido su itinerario como sigue: Terminal Mercado Benito Juárez- Calle 28-26-23-18- Marina 12-59- Estación Ferrocarril del Sureste- 59- Estación Vieja- Continuando por la misma calle hasta el Ingenio H. Galeana- 59- Campo Aviación- regresando por 28-45-42-21-28.

SEGUNDO.—Que la Unión de Transportes Tenosique, S. de R.L. de C.V., ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCEROS.— Que el servicio en la ruta de que se trata es indispensable para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados en relación con los artículos 141, 143, 146, 148 fracción II inciso a), 153, 154 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 incisos a) y c) del Reglamento aplicable a la Unión de Transportes Tenosique, S. de R. L. de C. V., Prórroga para continuar operando y explotando el Servicio Público de Pasajeros Urbanos de Segunda Clase única y exclusivamente en la ruta: Terminal Mercado Benito Juárez- Calle 28-26-23-18- Marina 12-59- Estación Ferrocarril del Sureste- 59- Estación Vieja- Continuando por la misma calle hasta el Ingenio H. Galeana- 59- Campo Aviación- Regresando por 28-45-42-21-28.

II.—En los tramos de Caminos o Carreteras que por Ley este bajo control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el concesionario está obligado gestionar las autorizaciones correspondientes.

III.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

IV.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencias exigidas para la prestación del Servicio concesionado y de acuerdo con los estudios realizados se tiene a bien fijar un número de 1 (uno) unidad tipo Autobús, para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad de los mismos, así como en caso de aumento de unidades o de sustitución de las ya existentes no se permitirá la alta de vehículos de modelos anteriores a los ya en servicio o al que se sustituya.

(Sigue a la vuelta)

H O R A R I O

V.—Se tiene como autorizado el proyecto de horarios presentado por el beneficiario en la inteligencia que el horario de referencia podrá ser modificado en todo tiempo, a instancia de esta propia Dirección de ese concesionario, si los servicios así lo requieren, o bien de terceros si se demuestra que afecta sus derechos.

T A R I F A

Se acepta el proyecto de tarifa presentado por el beneficiario en la inteligencia que siempre estará sujeta a lo que establece el artículo 159 del Reglamento de Tránsito del Estado en vigor.

VI.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el Contrato Concesión otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VII.—La vigencia de esta concesión será por el término de 5 (cinco) años más, a partir del 12 de enero de 1974, fecha en que se venció la autorización anterior, prorrogable por otros (cinco) años, más, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones

contraídas en este Contrato y, además se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto lo siguiente;

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario.

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio Público no exijan el establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VIII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P L A S E

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales.

Lic. Aristides Prats Salazar.

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "Lic. Alfredo V. Bonfil", Municipio de Cárdenas, Tab.

Ranch. Encrucijada 5a. Secc. H. Cárdenas, Tab., 22 de octubre de 1974.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional
del Estado de Tabasco.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los abajos firmantes, todos campesinos vecindados en la Ranchería Encrucijada 5a. Sección del Municipio de H. Cárdenas Tab., todos mexicanos dedicados a las labores del campo con nuestros derechos Constitucionales vigentes, ante usted respetuosamente manifestamos:

Que desde hace más de 20 años hemos venido poseyendo y cultivando tierras Nacionales en la Ranchería denominada Encrucijada 5a. Sección y con la finalidad de regularizar la tenencia de las tierras que poseemos; solicitamos de usted señor Gobernador que se nos organice en ejido que habrá de llamarse "Lic. Alfredo V. Bonfil".

Fundamos nuestra petición en lo que establecen los Artículos, 204, 205, 223, 272, 276 y 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo que le suplicamos ordene a quien corresponda se realice un estudio Técnico de las 350-00-00 Has., que ocupamos y que a nuestro saber son terrenos Nacionales.

(Sigue al frente)

Rogamos a usted como modestos campesinos, que su personal intervención en nuestra solicitud se agilice para que nuestro deseo de organizarse se vean coronados a la brevedad posible; suplicándole para ello se forme el Comité Particular Ejecutivo Agrario por establecerlo así los artículos 17, 18, 19 y 20 de la citada Ley Federal de Reforma Agraria.

Anticipamos a usted nuestro especial agradecimiento en la resolución de nuestra petición.

Respetuosamente.

"Tierra y Libertad"

Fermín Hernán Martínez, Fernando Ulín Carrillo, José Ulloa Arias, Aquilino Hernández Martínez, Ricardo Hernández Velázquez, Santiago Martínez Ulloa, Oliver Martínez Osorio, Efraín Córdova de la Cruz, Guadalupe Ulloa Cruz, Rosalino Hernández Martínez, Jesús Colorado Velázquez, Eliseo Ulloa Rodríguez, Onecifero Rodríguez Córdova, Margarito Martínez Osorio, María Luisa Pérez Hernández, Aquiles Velázquez H., Fernando Hernández Pérez, María Ubaldina Pérez, Aída Pérez Suárez, Hilda Sánchez Izq., Roberto Hernández Martínez, Concepción Pérez P., Timoteo Córdova Gómez, Manuel Hernández Pérez, Román Ulloa Hernández, Catalina Ulloa Arias, Ramiro Ulloa Hernández, Florentino Pérez Osorio, Benjamín Hernández Martínez, Manuel Pérez V. y Tirso Colorado M.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la Copia al carbón y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., enero 28 de 1975.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Norma Vidal de Juárez y Candelaria Hernández Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del 7o.

Partido Judicial del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Manuela Hernández López.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil Núm. 68/974 promovido por el C. Luciano Naranjo Morales en contra de la C. Manuela Hernández López, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, con fecha veintitrés de julio se dictó un auto que en sus puntos conducentes dice:

"... Visto el escrito presentado por el señor Luciano Naranjo Morales, con la personalidad que tiene reconocida en este Juicio, y tomando en consideración que la demandada no contestó la demanda dentro del término de Ley, con fundamento en el Artículo 265, se le declara en rebeldía, por lo tanto no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las notificaciones que recaigan de ahora en adelante, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de la lista de acuerdo que se fija en los Estrados de este Juzgado, de conformidad con lo que disponen los artículos 616, y 617 y 618 del citado ordenamiento. Con fundamento en el artículo 284 del mismo cuerpo de Leyes, se abre el período de Ofrecimiento de Pruebas por diez días fatales y común a las partes, pero tomando en consideración que la demandada fue declarada en rebeldía, se ordena la publicación de este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fé.—"

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines legales precedentes.

Huimanguillo, Tab., 15 de enero de 1975.

La Secretaria del Juzgado.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

Secretaría de Finanzas del Estado.

Secretaría de Finanzas del Estado.

Receptoría de Rentas, Huimanguillo, Tab.

Receptoría de Rentas de Balancán, Tab.

PRIMERA ALMONEDA.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (13:00) trece horas del día 11 de febrero del año en curso, después de haber exhibido los Periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, un predio rústico denominado "San Sebastián" con Manifestación Catastral Núm. 5991, ubicado en la Ranchería Chicoacán, de Huimanguillo, Tab., propiedad del señor Sebastián Yris, mismo que consta de una superficie de 625-99-98 Has. con los siguientes linderos:

Al Norte con terrenos del señor Constantino Martínez de Escobar; al Sur con terrenos de la Finca San José; al Este con terrenos de la misma finca San José y al Oeste con el arroyo de Chicoacán, orilla de Sabana y laguna San Antonio; inscrito bajo el Núm. 951, Predio 7989, Folio 209, Volumen 30.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 231,619.89 (Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Diecinueve Mil Pesos 89/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 154,413.26 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Trece Pesos 26/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 23,161.98 (Veintitrés Mil Ciento Sesenta y Un Pesos 98/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Huimanguillo, Tab., Enero 23 de 1975.

Sufragio Efectivo: No Reección.

El Jefe del Depto de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

A las (12:30) doce horas con treinta minutos del día 29 de enero del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Balancán, Tabasco, un predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2574 ubicado en la Ranchería San Pedro de este Municipio de Balancán, Tab., propiedad del señor José Morales Ramos, mismo que consta de una superficie de 201-31-01 Has., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte con terrenos Nacionles, al Sur con propiedad de Margarita Rivera, al Este con terrenos nacionales y al Oeste con los mismos terrenos Nacionales, Predio 1327, Folio 103 del Libro Mayor, Volumen 9.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 52,366.82 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos 82/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$. 34,911.22 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Once Pesos 22/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 5,236.68 (Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos 68/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Frac. I II, III y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Balancán, Tab., a 23 de Enero de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado NARANJEÑO.-Cárdenas, Tab.

Ejido "Naranjeño, Municipio de H. Cárdenas, Tab., a 10 de enero de 1975.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del
Estado de Tabasco.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los abajos firmantes, hijos de ejidatarios del ejido "El Naranjeño", del municipio de H. Cárdenas, Tab., en edad suficiente como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ser ejidatarios, necesitados de las tierras para trabajar en virtud de que alguno de nosotros hemos formado nuestros hogares independientes de nuestros padres, con el respeto que su alta investidura nos merece solicitamos:

Solicitamos ampliación para el ejido "Naranjeño" señalando las tierras afectables siguientes:

400-00-00 Hs. de Terrenos Nacionales, 250-00-00 Hs. que posee el C. Fernando Pérez Ulloa, 150-00-00 Hs., que posee el C. Antonio Hernández Jiménez y 80-00-00 Hs., que posee el C. Adedín Acosta Osorio. Estos pseudo propietarios están explotando tierras nacionales y valiéndose del engaño se dicen ser propietarios, careciendo según tenemos conocimiento de los documentos básicos que los acrediten como propietarios, así mismo carecen de Certificado de Inafectabilidad.

Fundamos nuestra petición en lo que establecen los artículos 204, 206 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que previo acuerdo de usted señor Gobernador ordene ante quien corresponda se integre el Comité Particular Ejecutivo Agrario para continuar las gestiones y lograr satisfacer nuestras necesidades.

Anticipamos a usted nuestro especial agradecimiento por la especial atención que se sirva prestar a la presente.

Respetuosamente.
Tierra y Libertad".

El Presidente del Comisariado Ejidal.
— Plinio Villegas Jiménez.— Firma rúbrica.

Firma de los solicitantes.

Policarpio de la Cruz, Domingo Osorio Colorado, Eulalio Osorio Colorado, Emilio Osorio Colorado, Eduardo Osorio Arias, Baltazar Córdova de la Cruz, Rogelio Córdova de la Cruz, Rosa Domínguez Hernández, Eladio Martínez, Ramiro Hernández Córdova, Eduardo Córdova Ilario Alejandro, Hernán Ulín Pérez, Lorenzo Colorado Osorio, Sebero Colorado Osorio, Sixto Colorado Osorio, Alcario Gamás Hernández y Margarito Palma Marín.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Enero 30 de 1975.

El Srío. de la Com. Agrar. Mixta.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Candelaria Hernández Pérez y Amparo Hernández de Vidal.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, comunico a Usted que con esta fecha estoy Clausurando al público en general el giro de "Abarrotes Comunes" que tenía establecido en la ranchería Juan Aldama de este municipio, por convenir así a mis intereses.

Por lo que he de agradecer a Usted ordenar la baja de mi tarjeta cuenta TEA-703-3 correspondiente.

Teapa, Tab., a 21 de octubre de 1974.

Atentamente.

Antonia Torres García.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

C. María Jesús Velazco Velazquez.
Domicilio: Los Estrados del Juzgado.

Que en el expediente número 96/974, relativo al juicio ordinario de divorcio necesario, promovido por el ciudadano Guadalupe González Jiménez, en contra de su esposa Sra. Ma. Jesús Velazco Velázquez, de domicilio ignorado, se dictó un auto que, copiado a la letra, dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco.— Diciembre diecisiete de mil novecientos setenta y cuatro.— VISTOS: La razón con que dá cuenta la secretaria y libelo de la parte actora, se acuerda: Como lo solicita el promoviente y con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que incurrió la parte demandada, teniéndola como presuncionalmente confesa de los hechos que dejó de contestar, por lo que no se volverá a practicar ninguna busca de ella, por lo que todas las citaciones y resoluciones que recaigan en este negocio y que deben hacerse le surtirán por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo la copia de la resolución de que se trate; con fundamento en el artículo 284 del Código de Proceder a la materia, se abre el período de ofrecimientos de pruebas, por diez días fatales y que empieza a correr al día siguiente en que sean presentados los Periódicos Oficiales respectivos y sea notificada la resolución que recaiga, debiéndose las pruebas ofrecidas relacionarlas con cada uno de los puntos controvertidos, caso contrario no se les admitirán; publíquese este proveído, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, como lo dispone el numeral 618 de la Ley invocada. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano juez del conocimiento por ante el secretario que certifica.— Dos firmas ilegibles.—...”

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas y

Secretaría de Finanzas del Estado.
Receptoría de Rentas, Huimanguillo, Tab.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12.00) doce horas del día 11 del mes de febrero del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tab., un Predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 5992, ubicado en la Ranchería Paredón, Huimanguillo, Tab., propiedad del señor Francisco Antonar, mismo que consta de una superficie de 35-96-93 con los siguientes colindantes:

Al Norte: con Terrenos del señor Constantino Martínez de Escobar; al Sur: con Martiliano Zamora; al Este con el arroyo Cumuapa, y al Oeste: con el Río Mezcala-pa; Predio Núm. 7990, Folio 210, Volumen 30.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 13,308.63 (Trece Mil Trescientos Ocho Pesos 63/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 8,872.42 (Ocho Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos 42/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 1,330.86 (Un Mil Trescientos Treinta Pesos 86/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Huimanguillo, Tab., Enero 23 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejec. Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

2 — 2

.....
sirva de notificación a la demandada.

Teapa, Tab., diciembre 18 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.
Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

2 — 2

EDICTO

**CC. Francisco Jiménez y
Angela Hernández.
Donde se encuentre.**

En el expediente 42/973, relativo al juicio Ordinario de Prescripción Positiva que le promueve el C. Víctor Manuel Mendoza Moreyra, se dictó un auto que se dice se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO: Es competente este Juzgado Mixto de 1ra. Instancia para fallar de este juicio.-SEGUNDO.-Ha procedido la vía elegida por el actor.-TERCERO.-El actor.- Víctor Manuel Mendoza Moreira probó su acción y los demandados Francisco Jiménez, Angélica Hernández y Encargado del Registro Público de Frontera, Tabasco, no se excepcionaron. CUARTO.— Se declara que el señor Víctor Manuel Mendoza Moreira de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano descrito, en el cuerpo de esta resolución. QUINTO.— Se declara asimismo la cancelación de la nota de inscripción que ampara el predio número 1946 al folio número 110 del volumen 8 del libro mayor en el Registro Púb. de Frontera, Tab.—SEXTO.—Remítase copia ejecutoriada de esta sentencia al C. Encargado del Registro Público de Frontera, Tabas-

co, por duplicado. — SEPTIMO: Expídate copia ejecutoriada de esta sentencia al C. Víctor Manuel Mendoza Moreira, para que le sirva de título de propiedad, debiendo inscribirla en el Registro Público de Frontera, Tabasco.— OCTAVO: Como el juicio se siguió en rebeldía, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.— Y hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta resolución en caso de inconformidad.— Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de acuerdo, con quien actúa, que certifica y da fe.—Firmado.

Y para ser publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los 21 días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.
Audomaro López Guzmán.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Noveno

Partido Judicial, Macuspana, Tabasco.

EDICTO

**C. Hilda González de González.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 122/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de usted, por el señor Candelario González de la Cruz, con fecha once de julio del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“... Demandando además de la disolución del vínculo matrimonial, la pérdida

de la patria potestad de sus menores hijos Cléver, Olivia, Mayber y Jane González González, así como el pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. Con fundamento en los artículos 1o., 43, 44, 143, 144, 194, 155 fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se acuerda: — Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese y dese aviso de inicio a la H. Superior

(Sigue a la vuelta)

ridad. Estando justificado por los medios legales que la demandada Hilda González de González no radica actualmente en esta ciudad, con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal de la materia, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Edo. y en el diario "Presente", que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de sesenta días contados al día siguiente de la última publicación, a recoger las copias del traslado, la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, señalando domicilio y designando persona para oír notificaciones en esta ciudad, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores, aún las personales les surtirán por los Estrados del Juzgado. — Hágase saber a las partes que el término de diez días fatales que tienen para ofrecer pruebas comenzará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Martínez, Primer Secretario que certifica. Doy fé.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas....".

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días, y en el diario "El Presente" que se edita en la Capital del Estado, expedido en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, comunico a Usted que con fecha 31 de agosto de 1974 clausuré al público en general en giro de "Frutería" que tenía establecido en la casa s/n. de la calle Carlos Ramos de esta ciudad, por convenir así a mis intereses.

Por lo que he de agradecer a Usted ordenar a quien corresponda efectuar los trámites de rigor en su oportunidad y cancelar la tarjeta cuenta TEA-887-9.

Teapa, Tab., a 5 de septiembre de 1974.

Atentamente.

María Antonia Pérez Durán.

— P O —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Por medio del presente escrito me estoy permitiendo manifestar a esa Receptoría a su digno cargo, que con esta fecha he dejado totalmente Clausurado, mi negocio que tenía establecido en esta ciudad, como Distribuidor de la Cervecería Cuauhtémoc, S. A., amparado con el número de Registro del Estado, bajo el número PA-996-3, y registrado en la Propiedad y del Comercio.

Lo que permito hacer de su conocimiento para los efectos fiscales correspondientes.

Paraíso, Tab., a 30 de Octubre de 1974.

Atentamente.

Nacir Antonio Rajal.

Copia Certificada

Licenciado Abraham Avalos Ricárdez, Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Décimo Segundo Partido Judicial del Estado:— CERTIFICA:— Que en el expediente Civil número 46/974, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. Julio Alvarez Vázquez y en contra de los CC. Amador Morales Hernández e Isidora Hernández de Morales entre otras constancias se encuentran las siguientes:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, enero dieciocho de mil novecientos setenta y cinco.—VISTOS; a sus autos el escrito que presenta Julio Alvarez Vázquez para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos se acuerda:— I.— Como se pide y con fundamento en los Artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquense a remate y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:— Predio rústico denominado "El Carmelo" ubicado en la ranchería Nicolás Bravo de este Municipio con superficie de cero hectáreas, treinta y dos áreas y sesenta seis centiáreas y los linderos siguientes: Al norte, con Carmen Márquez; al sur, con Camino Vecinal; al este, con Camino Vecinal; al oeste, con terreno ocupado por el Templo Eyangelista, enclavándose una construcción de tipo campestre con techo de teja de asbesto y piso de mosaico en buen estado de conservación. Tal predio se encuentra inscrito en el Registro Público de esta Jurisdicción a nombre de los demandados, afectando el predio número 46, folio 46, del Libro mayor volumen 15.— Predio rústico denominado "El Porvenir" ubicado en la ranchería Nicolás Bravo de este Municipio con superficie de una hectárea, ochenta y nueve áreas, sesenta y dos centiáreas y los linderos siguientes: Al norte, con Trinidad Hernández; al sureste con Encarnación Hernández González, al Noroeste con terreno nacional; al suroeste con Andrés Hernández González, inscrito en el Registro Público de esta Jurisdicción afectando el predio número 6372, folio 97 del Libro Mayor volumen 21.— Predio rús-

tico denominado "El Rosario" ubicado en la ranchería Reforma del Mpio. de Jalpa de Méndez, con superficie de cuatro Has. cuarenta y tres áreas, sesenta y ocho centiáreas y los linderos siguientes: Al norte, con Amador Morales; al sur, con Salvador Ruiz, al este, con carretera Vecinal; al oeste, con José María Castillo, inscrita en el Registro Público de Jalpa de Méndez, Tabasco, afectándose el predio número 5335, folio 106 del Libro Mayor volumen 19.— Predio rústico ubicado en la ranchería Nicolás Bravo de este Municipio, con superficie de seis hectáreas, cero áreas cero centiáreas y los linderos siguientes:— Al norte, con Amador González; al sur, con Cesareo González y Camino a Comcalco-Mecoacán; al este con Arroyo de la Gloria; al oeste, con Trinidad Hernández, inscrita en el Registro Público de esta jurisdicción, afectándose el predio número 4308, folio 16, del Libro Mayor, volumen 11.— Predio rústico ubicado en la ranchería Nicolás Bravo de este Municipio, con superficie de seis hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, y los linderos siguientes:— Al norte, con terrenos nacionales y Amador Morales; al sur, con fracción A; al este, con arroyo la Gloria al oeste con Antonio Arias, inscrito en el Registro Público, afectándose el predio número 4308, folio 16, del Libro Mayor, volumen 11.— Predio rústico denominado "El Rosario", ubicado en la ranchería Reforma del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de cinco hectáreas, sesenta y cinco áreas, treinta y siete centiáreas y los linderos siguientes:— Al norte, con Eulalia Selván; al sur, con Amador Morales; al este, con Feliciano Ruiz Ovando; al oeste con Salomé García, inscrito en el Registro Público de Jalpa de Méndez, Tabasco, afectando el predio número 4832, folio 70, del Libro Mayor, volumen 17.— Predio rústico ubicado en la ranchería Nicolás Bravo de este Municipio, con superficie de 12-14-58 Hs., y los linderos siguientes:— Al norte, con Andrés Hernández, Miguel, Juana, Constanza y Margarita Hernández; al sur, con Pedro González; al este, con Camino Vecinal; al oeste con Antonio Hernández y Nacional, inscrito en el Registro (Sigue a la vuelta)

Público de esta jurisdicción, afectando el predio número 91, folio 91 del Libro Mayor, volumen 16.— Predio rústico denominado "Las Palomas" ubicado en la ranchería Reforma Segunda sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de cuarenta y tres áreas, cero áreas, cero centiáreas y los linderos siguientes:— Al norte, con terrenos del demandado, al sur, con fracción de los vendedores; al este con Asunción Ruiz G., al oeste con predio "Esperanza".— Predio rústico ubicado en la ranchería Nicolás Bravo de este Municipio, con superficie de una hectárea, ochenta y tres áreas, sesenta y nueve centiáreas y los linderos siguientes:— Al norte con Zenaido Ricárdez; al sur, con Amador Morales; al este con Santiago Arias; al oeste, con Juventino Ricárdez, inscrita en este Registro Público, afectando el predio número 2002, folio 10, volumen 9.— Predio rústico ubicado en la ranchería Nicolás Bravo de este Municipio, con superficie de seis hectáreas, cero áreas, cero centiáreas y los linderos siguientes: Al norte, con Amador Morales; al sur, con Amador Morales; al este con Arroyo de la Gloria, al oeste, con Antonio Arias.— Todos los predios relacionados se encuentran inscritos a nombre de los demandados.— Anúnciese por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, por medio de edictos; así mismo fijense avisos en los sitios públicos de esta ciudad y del lugar donde se encuentran ubicados los predios que no pertenecen a este Municipio, solicitando postores; entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día diez de marzo próximo a las doce horas, sirviendo de postura legal para el remate la cantidad de trescientos seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos, veinte centavos a que ascendió el avalúo practicado por el perito tercero en discordia nombrado por este Juzgado, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de ciento dos mil doscientos ochenta y un pesos cuarenta centavos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Receptoría de Rentas de este lugar, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble, o sea la cantidad de tres mil pesos, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 20 del actual he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de Mercería, que tenía abierto en la calle Hidalgo s/n de esta ciudad, el cual figuraba inscrito bajo mi solo nombre y representación.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de Baja en el Padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso.

Cunduacán, Tab., 29 de octubre de 1974.

Protesto lo necesario.
José Santiago Pérez.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

Me permito comunicarle, que con fecha 31 del mes de octubre próximo pasado, he dejado totalmente clausurado, mi Giro de Abarrotes Comunes, que tenía en la Ranchería Unión de este Municipio y que giraba mi solo nombre con el Registro Federal de Causantes: COCM-..... 480825-001 Miguel Córdova Castillo, y cuenta del Estado No. PA-931.

Lo comunico para los trámites legales, que sean necesarios.

Paraíso, Tab., 15 de noviembre de 1974.

Miguel Córdova Castillo.

Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y dá fé.— Rúbricas.— Firmas ilegibles.

Y como está solicitado, se expide la presente copia certificada, fielmente sacada de su original en dos fojas útiles, debidamente selladas, timbrada, rubricada y firmada.—En la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Abraham Avalos Ricárdez.